

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE – DESPACHO COMISORIO No. 024-2023 – JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA.

Cajicá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley **1564 de 2012**; artículo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley **1801 de 2016**, adicionados y modificados por la Ley **2030** del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución **No.055** del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), “por el cual se delega la función de conocer y practicar los despachos comisorios provenientes de las autoridades judiciales” en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código **234** grado **03**, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, le corresponde la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución **No.029**, del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), por el cual se establece la competencia territorial de la Inspecciones de policía I, II y III del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución **No. 055** de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto emitido el 26 de octubre de 2023 por el Juzgado primero promiscuo municipal de Cajicá, dentro del proceso número **25-126-40-89-001-2023-01261-00** profirió el despacho comisorio bajo el radicado **No. 24-2023** comisionando al Alcalde Municipal, para que se adelante diligencia de secuestro del (os) inmueble(s) identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria **Nº176-104179 TIPO APARTAMENTO PREDIO RURAL UNIDAD DE VIVIENDA 2 COPROPIEDAD AVATAR 1 PH VEREDA RINCON SANTO CAJICA.**

El Despacho Comisorio obra dentro del proceso ejecutivo con garantía real proveniente del juzgado primero civil del circuito de Zipaquirá radicado bajo el número **25-899-31-03-001-2022-00379-00**, siendo demandante **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.** y demandados **ASSAD JOSE FRAIJA MASSY Y ZULLEYMA BEATRIZ DEL TORO TORRES**

El día 28 de mayo de 2024 este despacho llevo a cabo la diligencia de secuestro, la cual fracaso porque la parte demandada no se encontraba en el inmueble.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMESE la comisión proveniente del juzgado primero promiscuo municipal de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para el trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro de del (os) inmueble(s) identificado(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria N° 176-104179. **TIPO APARTAMENTO PREDIO RURAL UNIDAD DE VIVIENDA 2 COPROPIEDAD AVATAR 1 PH VEREDA RINCON SANTO CAJICA** despacho Comisorio No. 024 de 2023 proveniente del Juzgado primero promiscuo municipal de Cajicá dentro del radicado número 25-126-40-89-001-2023-01261-00, siendo demandante **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.** y demandados **ASSAD JOSE FRAIJA MASSY Y ZULLEYMA BEATRIZ DEL TORO TORRES**

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, para la práctica de la mencionada diligencia a la auxiliar de la Justicia determinada en la comisión **NOSSA ASOCIADOS S.A.S.**, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la suma de trescientos cincuenta mil pesos \$ (350.000).

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada y opositores que, en caso de omitir la orden impartida mediante la orden judicial del secuestro del bien inmueble, se procederá con el allanamiento para lo cual la parte actora deberá facilitar la comparecencia del cerrajero, y la presencia del personal uniformado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión como lo dispone la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 de 2020, por estado que se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDER FORERO FORERO
Inspector de Policía N°2

Proyectó: Nelson Ricardo Pérez González – Abogado– secretaria de Gobierno
Revisó: Alexander Forero Forero – Inspector de Policía No. 2